

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO DE 2022

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Francisco León Gómez

Tenientes de Alcalde:

Doña M^a Luisa Pérez San Gerardo

Don Julio López Alonso

Doña Candelas de Soto Izquierdo

Concejales:

Doña Marianella Muñoyerro García

Doña Marta Herrero López

Don Vidal Galicia Jaramillo

Doña María Sonsoles Arroyo Fragua

Doña M^a África Yagüe León

Don Agustín-A. Carpizo Vallejo

Don Juan Carlos Conde Sánchez

Doña Teófila Muñoyerro Rueda

Don Rodrigo Romo García

En la Ciudad de Arévalo, a veintinueve de Julio de dos mil veintidós, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco León Gómez, quien siendo las veinte horas y treinta y seis minutos declaró abierto el acto, con la presencia de la Sra. Interventora, Doña M^a Henar Urdiales Martín y la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña Vanesa Valverde González.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- ACTAS ANTERIORES: APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 10 Y 16 DE JUNIO Y 8 DE JULIO DE 2022.-

Antes de comenzar con este punto, don Rodrigo Romo García, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, quiere agradecer el ramo de flores que se ha enviado por el fallecimiento de su abuela.

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las actas correspondientes a las sesiones de los días 10 y 16 de junio y 8 de julio de 2022, cuyos borradores se han distribuido a los Concejales, por Don Rodrigo Romo García, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, se pone de manifiesto el error que figura en su intervención del



punto quinto del acta de 10 de junio, en el sentido de que donde dice “Remarca el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que la Mesa de Contratación en todo momento intentó aplicar los criterios más subjetivos posibles y no cabe ninguna duda de que ésa era la misión y que se cumplió”, debe decir “Remarca el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que la Mesa de Contratación en todo momento intentó aplicar los criterios más objetivos posibles y no cabe ninguna duda de que ésa era la misión y que se cumplió”. Con esta corrección el acta es aprobada por unanimidad.

A las actas de 16 de junio y 8 de julio de 2022 no se formula ninguna observación, por lo que son aprobadas por unanimidad.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL. Expte. 464/2022.-

Visto el Reglamento del Centro Municipal de Educación Infantil de Arévalo.

Considerando que se hace necesario ajustarle a lo previsto en el art.27 de la Orden EDU/95/2022 de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y se recogen los centros adheridos, entre los que se encuentra el Centro Municipal de Educación Infantil Arevalillo; y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se recoge la gratuidad del primer ciclo.

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Cultura, Educación, Bienestar Social, Igualdad y Tercera edad celebrada el 22 de julio de 2022.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Centro Municipal de Educación Infantil de Arévalo en los siguientes términos:

Artículo 3. Requisitos generales

1.- Los padres y madres, tutores o representante legal del niño/a deberán estar empadronados/as en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de que el número de solicitudes para el ingreso en el Centro Municipal de Educación Infantil, sea superior al número de plazas existentes, el reparto de las mismas se hará atendiendo:

En primer lugar, la prelación de los empadronados/as en Arévalo frente a los empadronados/as en los demás municipios de Castilla y León.



En el caso de que sigan existiendo mayor número de solicitudes que plazas, una vez realizada ese primer filtro, tendrán preferencia los que tengan un hermano/a matriculado/a ya en el centro.

Artículo. 12. Matrícula

Se añade un punto 7.- Los niños/as con edades comprendidas entre los 2 y 3 años estarán exentos del pago de la matrícula.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- CREACIÓN DEL PUESTO DE TESORERÍA. Expte. 428/2022.-

Considerando que el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desde la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reserva las funciones de Tesorería a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de manera que estas funciones de Tesorería ya no pueden ser atribuidas a miembros de la Corporación ni a funcionarios que no pertenezcan al cuerpo de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Considerando lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, establece que en las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase (como es el caso de la Secretaría del Ayuntamiento de Arévalo), existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 de ese Real Decreto y que los puestos de Tesorería estarán reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de la subescala Intervención-Tesorería.

Considerando que en este Municipio la Secretaría está clasificada en segunda clase, en este caso por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, es necesaria la creación y clasificación del puesto de trabajo de Tesorero/a funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional,



Dictaminado favorablemente por Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal y Empleo celebrada el 18 de julio de 2022.

Antes de proceder a la votación, el Sr. Alcalde da la palabra a Don Vidal Galicia Jaramillo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el cual indica que se debe tener en cuenta que hay que determinar el nivel de destino y complemento específico, y que se debe equiparar al de Intervención o de Secretaría.

Finalizada la intervención, se procede a la votación.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la creación del puesto de Tesorería, reservado a funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional del Ayuntamiento de Arévalo, y proponer su clasificación como de clase segunda.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública, por plazo de quince días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*; durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO. Remitir el Acuerdo definitivo al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos de iniciar la tramitación correspondiente.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA INFANTIL. Expte. 462/2022.-

Considerando que el Real Decreto 95/2022 de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil estableció en su artículo 5.2 que el segundo ciclo de esta etapa educativa será gratuito. Y que en el marco del plan que, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá establecer el Gobierno en colaboración con las administraciones educativas, se tenderá a la progresiva implantación del primer ciclo mediante una oferta pública suficiente y a la extensión de su gratuidad, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización.

Considerando que, por su parte la Orden EDU/95/ 2022 de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el



primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León regula en su artículo 27 el régimen de los Centros Adheridos a la oferta gratuita de plazas en las enseñanzas financiadas con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Visto que el Centro Municipal de Educación Infantil “Arevalillo” figura en la relación inicial de centros adheridos a la oferta de plazas gratuitas en tercer curso de primer ciclo de educación infantil (de 2 a 3 años).

Se hace necesario modificar la Ordenanza Fiscal número 29 reguladora del Precio Público por la prestación del servicio municipal de Escuela Infantil, para adaptarla a la regulación anterior, por lo que visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de fecha 25 de julio de 2022.

El Sr. Alcalde, Don Francisco León Gómez, da la palabra a los Portavoces de los Grupos Municipales.

Don Vidal Galicia Jaramillo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, toma la palabra para decir, que se trata de una exención para los niños/as de la escuela infantil de 2 a 3 años y también se prevé una bonificación, de la que sí estamos a favor, que es para las familias numerosas.

La Junta de Castilla y León ha puesto sobre la mesa que las niñas/os de 2 a 3 años estén exentos y se pueda prever, a futuro, para que haya exenciones de 1 a 2 años o de 0 a 1 año.

Por lo tanto, hay que aplaudir las medidas que se adoptan, no solo desde la Junta de Castilla y León, sino también desde el Ayuntamiento.

Don Rodrigo Romo García, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, dice que la Junta de Castilla y León lo que está haciendo es aplicar la ley y la gratuidad es para niñas/os de 2 a 3 años en horario de 9 a 14 horas.

Doña M^a Luisa Pérez San Gerardo, Portavoz del Grupo Municipal del Arévalo Decide, indica que la modificación de la ordenanza se realiza, por un lado, de conformidad con lo previsto en la normativa, entre lo que se prevé la gratuidad para los niños/as de 2 a 3 años, de 9 a 14 horas, durante el calendario escolar y por otro, con la inclusión de las bonificaciones a las diferentes clases de familias numerosas de conformidad con el conjunto de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones se procede a llevar a cabo la votación.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 29 Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio municipal de Escuela Infantil, en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 3º, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 3º.- Cuantía.

Las tarifas serán de conformidad con el siguiente detalle:

A) Niños y niñas de cero a dos años:

Matricula por curso	127 €
Servicio asistencial y educativo, jornada completa (8 horas) con comedor	190 €/MES
Servicio asistencial y educativo, jornada completa (8 horas) SIN comedor	127 €/MES
Servicio de desayuno	12,30 €/MES

B) Niños y niñas de dos a tres años:

Matricula por curso	Exento
Servicio asistencial y educativo de 9.00 a 14.00 horas	Exento
Servicio asistencial y educativo fuera de la jornada de 9.00 a 14.00 horas (jornada completa) Sin comedor	47,63 €/MES
Servicio de desayuno	12,30 €/MES
Servicio de comedor	63 €/MES

En cada curso escolar se aplicarán las tarifas que estén vigentes a 1 de enero del año de comienzo del curso.

Se modifica el artículo 4º, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 4º. Bonificaciones.-

1º.- En el supuesto de que dos hijos, ambos con edad de 0 a 2 años, de la unidad familiar asistan al centro se aplicará una bonificación del 20% sobre la cuantía del precio público correspondiente según el servicio elegido, aplicándose a cada hijo.

2º.- Familias numerosas:

- Los obligados tributarios que ostenten la condición acreditada documentalmente de titulares de “Familia Numerosa General” disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la cuantía del precio público correspondiente según el servicio elegido aplicándose, en su caso, a cada hijo que asista al centro.



- Los obligados tributarios que ostenten la condición acreditada documentalmente de titulares de “Familia Numerosa Especial” disfrutarán de una bonificación del 70% sobre la cuantía del precio público correspondiente según el servicio elegido aplicándose, en su caso, a cada hijo que asista al centro.

Se modifica la Disposición Final.- Que queda de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de julio de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse para el curso escolar 2022/2023, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por un período de treinta días, mediante anuncio que ha de publicarse en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones determinar que, el acuerdo provisional pase a elevarse a definitivo, automáticamente.

CUARTO.- El texto íntegro del acuerdo definitivo y el texto de la modificación de las Ordenanzas Fiscales deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que entre en vigor y comience su aprobación, hasta que se haya llevado a cabo dicho trámite.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021. Expte. 311/2022.-

Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2021, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 27 de mayo de 2022.

Considerando que la misma se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de 2 de junio de 2022, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones.



Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Arévalo, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARÉVALO. Expte. 446/2022.-

Visto el escrito presentado en el Ayuntamiento por D. **ALEJANDRO FONT CAÑAS**, en representación de **ACCIONA AGUA S.A.U.**, empresa concesionaria de la gestión de los servicios de abastecimiento de Agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo, solicitando lo siguiente:

1º.- Que se reconozca el desequilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio Municipal de aguas de Arévalo debido al incremento desmesurado en el precio de la energía eléctrica y, en consecuencia, el incremento de los costes asumidos contractualmente, por cusa encuadrable en el “Riesgo imprevisible”.

2º.- Que se reconozca el derecho de Acciona Agua S.A.U. al restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato desde julio de 2021 a marzo de 2022.

3º.- Que se declare que la cuantía del desequilibrio desde el 01/07/2021 hasta el 31/03/2022 es de 51.571,95 €

4º.- Que se abone a Acciona Agua una compensación por sobrecostes de 51.571,95 € y proceda a la actualización de los precios del contrato aplicando un incremento del 12,81% sobre el total general del Presupuesto de explotación.

Vista la documentación que consta en el expediente tramitado al efecto, así como el informe emitido por Secretaría e Intervención nº ref: I. 126 de fecha 13-07-2022, en el que hace constar lo siguiente:



ANTECEDENTES

Con fecha 3 de junio de 2022 se presentó en el Ayuntamiento por D. Alejandro Font Cañas, en representación de ACCIONA AGUA S.A.U., empresa concesionaria de la gestión de los servicios de abastecimiento de Agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo, escrito solicitando lo siguiente:

1º. Que se reconozca el desequilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio Municipal de aguas de Arévalo debido al incremento desmesurado en el precio de la energía eléctrica y, en consecuencia, el incremento de los costes asumidos contractualmente, por cusa encuadrable en el “Riesgo imprevisible”.

2º.- Que se reconozca el derecho de Acciona Agua S.A.U. al restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato desde julio de 2021 a marzo de 2022.

3º.- Que se declare que la cuantía del desequilibrio desde el 01/07/2021 hasta el 31/03/2022 es de 51.571,95 €

4º.- Que se abone a Acciona Agua una compensación por sobrecostes de 51.571,95 € y proceda a la actualización de los precios del contrato aplicando un incremento del 12,81% sobre el total general del Presupuesto de explotación.

En la solicitud realiza las siguientes alegaciones en fundamentación de la misma:

1º.- Existencia legalmente reconocida de una situación de “riesgo imprevisible”

Considera que el incremento del precio de la energía eléctrica y las materias primas constituyen un hecho totalmente imprevisible y extraordinario que fundamenta la teoría del “riesgo imprevisible” y que desplazaría al “riesgo y ventura” a que están sujetos este tipo de contratos, lo que justificaría el derecho a que se restableciera a su favor el reequilibrio económico financiero del contrato a través de una compensación.

Para ello hace una interpretación de la exposición de motivos del Real Decreto Ley 3/2022 de 2 de marzo, de la STS de 27 de octubre de 2009 que cita, preámbulo del Real Decreto Ley 6/2022, y otra normativa autonómica como el Decreto Ley 4/2022 de 30 de marzo de la CC.AA. de Baleares, la cláusula 38 y 6.f) del Contrato Administrativo y artículo 258.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, desarrolla los siguientes aspectos en su solicitud

2º.- Incremento del precio de la energía

3º.- Repercusión del precio de la energía eléctrica en el contrato.

4º: Forma de realizar la compensación para el restablecimiento del equilibrio concesional: abono de compensación/ modificación de precios del contrato



LEGISLACION APLICABLE

- Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Contrato Administrativo de Gestión de los Servicios de “Abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del Municipio de Arévalo” entre el Ayuntamiento de Arévalo y ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U.
- Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.
- Doctrina y Jurisprudencia que se cita.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO

Con fecha 29 de julio de 2015 se formalizó el Contrato Administrativo de Gestión de los Servicios de “Abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del Municipio de Arévalo” entre el Ayuntamiento de Arévalo y ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U.

Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que señala “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”, al presente caso le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP)

Es de aplicación por tanto la normativa correspondiente a los contratos de gestión de servicios públicos (actual contrato de concesión de servicios) recogida en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en concreto el artículo 282 (no el 258.2 como señala el interesado en su solicitud ya que este está referido al contrato de concesión de obras públicas)

El artículo 282 citado regula el régimen de modificación del contrato de gestión de servicios públicos y mantenimiento de su equilibrio económico, señalando:

1. *La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.*
2. *Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga*



el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. *En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.*
4. *La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:*
 - a) *Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.*
 - b) *Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.*
 - c) *Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.*
5. *En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.*

Las causas de fuerza mayor a que hace referencia el art. 231 del TRLCSP son: “ a) los incendios causados por la electricidad atmosférica. b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes. c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones del orden público.”

SEGUNDA: PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA. SUS LIMITES: FUERZA MAYOR Y PRINCIPIO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

Plantea la solicitud un posible restablecimiento del equilibrio económico y financiero de del contrato de gestión de servicios.

En general, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, los contratos deben ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el mismo y en los pliegos aprobados.

Para analizar la cuestión planteada debemos partir del contenido del artículo 215 del TRLCSP (actual artículo 197 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)), que consagra el principio de riesgo y ventura



en los contratos administrativos al indicar que “la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (...)”.

La concreción de este principio de riesgo y ventura está determinada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Recomendación de 10 de diciembre de 2018) señalando que este principio supone que el contratista asume los riesgos normales que son inherentes a la ejecución del contrato, de modo que la mera variación de las circunstancias bajo las que se firmó el mismo no permitiría que el contratista pidiera unilateralmente la modificación del contrato.

Por su parte el **Tribunal Supremo** señala que: *“en lo que concierne a las alteraciones de la economía del contrato, la expresa aplicabilidad del principio de riesgo y ventura hace que el contratista, al igual que se beneficia de las mayores ventajas que en relación a las previstas le depara la dinámica del contrato, ha de soportar la mayor onerosidad que para él pueda significar su ejecución”* (STS de 20 de julio de 2016).

Esta misma sentencia recuerda que *“la proclamación legal del principio de riesgo y ventura lleva inherente un elemento de aleatoriedad de los resultados económicos del contrato, aleatoriedad que significa que la frustración de las expectativas económicas que el contratista tuvo en consideración para consentir el contrato no le libera de cumplir lo estrictamente pactado ni, consiguientemente, le faculta para apartarse del vínculo contractual o para reclamar su modificación”*.

Por su parte, el **Consejo de Estado**, en su Dictamen número 243/2019, de 11 de abril de 2019, afirma:

“El Consejo de Estado ha señalado reiteradamente, con ocasión del despacho de expedientes similares al ahora examinado, que todo contrato establece una relación jurídica entre las partes, como regla general, inalterable y obligatoria (artículos 1254, 1256 y 1258 del Código Civil).

En el caso del contrato de obras, uno de los elementos esenciales de la relación jurídica que liga a las partes es el de que la ejecución de los trabajos se hace a riesgo y ventura del contratista, sin que a la Administración “le importe para nada el desarrollo de su ejecución y las incidencias que pudieran surgir”, por utilizar las palabras del artículo 26 de la Real Orden de 14 de abril de 1836. La única excepción al principio de riesgo y ventura es la fuerza mayor- que no es el caso-. En otros términos el contratista está obligado a construir la obra pública, asumiendo los eventuales riesgos derivados de su ejecución y pérdida, salvo en el caso de fuerza mayor.

La referida regla de la construcción de la obra a riesgo y ventura del contratista comporta que el adjudicatario se beneficie de las ventajas y rendimientos de la actividad que desarrolla y se perjudique con las pérdidas que pudieran derivarse de su quehacer empresarial en la gestión de la labor pública o de interés público que tiene encomendada. La Administración permanece, pues, ajena a la suerte o desventura del contratista. Lo que sí hace la Administración es garantizar la indemnidad de las prestaciones económicas del contratista a que se obliga en virtud de la relación contractual mediante la técnica de revisión de precios(cuando resulte de aplicación) que no es sino una cláusula de estabilización, de las llamadas de



índice, directamente encaminada a proteger contra la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

Lo expuesto no significa que la regla del riesgo y ventura del contratista no tenga sus límites, determinados por la vigencia del principio de equilibrio económico-financiero. El contrato de obras está sujeto, cómo se ha indicado, al criterio general de la obligatoriedad. Y la obligatoriedad de las prestaciones debidas por las partes cede en el caso de que su cumplimiento resulte excesivamente oneroso, hasta el punto de alterarlos presupuestos del negocio, (la propia base del negocio) o sus condiciones (cláusula rebús sic stantibus). Debe tratarse de una onerosidad tal, que además de obedecer a una causa imprevisible o de ordinario injustificable, rompa el efectivo equilibrio de las prestaciones y trastoque completamente la relación contractual (bouleversement, decía el Consejo de Estado francés en su arrêt de 27 de junio de 1019). La gravosa onerosidad puede tener un origen vario, bien en decisiones de la propia Administración factum principis, bien en circunstancias ajenas a esta, bien en la fuerza mayor.

El Consejo de Estado no ha sido ajeno a la construcción de la doctrina del restablecimiento del equilibrio económico en los contratos cuando se produce una quiebra total y absoluta del sinalagma establecido entre la Administración y el contratista. Desde el Real Decreto Sentencia de 20 de junio de 1840, recaído en el asunto de Portazgo de Soncillo, hasta los dictámenes más recientes, el Consejo de Estado ha señalado que la alteración de las circunstancias existentes en el momento de la conclusión de los contratos de tracto sucesivo puede dar lugar a una revisión de su contenido, pero ello solo es posible cuando, además de no tener adecuada compensación mediante el instrumento ordinario de la revisión de precios, el riesgo concretado no es normal, sino patológico y desmesurado, de tal suerte que lo desbarata completamente y se quiebra enteramente el equilibrio contractual (dictámenes números 3.205/2003 de 20 de noviembre y 635/2005 de 5 de mayo). Es por tanto esa doctrina la que ha de examinarse para su aplicación en este concreto supuesto. El principio de riesgo y ventura no cede ante una alteración sobrevenida de las circunstancias sino cuando esta (fuera de los supuestos de fuerza mayor) es de tal índole que comporta una quiebra radical del equilibrio económico-financiero contractual, por su excesiva onerosidad, por su imposible compensación mediante los mecanismos contractuales regulares(la revisión de precios cuando procede entre otros), y por suponer una frustración completa de los presupuestos contractuales (todo ello conjuntamente).

(...) Por todo ello, el Consejo de Estado considera que no procede indemnizar en el caso presente. La construcción jurídica en que se fundamenta la reclamación atiende a una suerte de ponderación del grado de asunción del propio riesgo y ventura, valorando a la baja, el coste efectivo de materiales empleados. Pero ese criterio no se corresponde al acogido por la legislación de contratos públicos en vigor. ***Este tipo de reclamaciones solo cabría si quedase acreditada una concurrencia de circunstancias del tipo extraordinario que supone la doctrina de la cláusula rebús sic stantibus; y no es posible extender sin quebrar el espíritu y la letra de la ley, ese supuesto al de solo una onerosidad más elevada a la***



inicialmente prevista por la contratista. No se trata de reequilibrar económico-financieramente el contrato, sino de estar a lo pactado, le ejecución de una obra a riesgo y ventura de la contrata. Así las cosas, el Consejo de Estado considera, que en el caso sometido a consulta, no procede reconocer indemnización alguna a la contratista. Los incrementos de precios en los productos bituminosos en los términos en que se han dado en relación a las obras llevadas a cabo (...) deben ser soportados por la empresa contratista pues entran dentro de su riesgo y ventura.”

Se deja constancia de que por acuerdo del Pleno municipal de 11 de febrero de 2022, se acordó “aprobar la revisión de los precios del contrato, para el ejercicio 2022, en los términos establecidos en la Cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas, lo que supone un incremento general del precio del contrato del 1,21%.”

Por los criterios expuestos en el presente caso no procede acordar la indemnización del contratista ya que no concurren todas las circunstancias que requiere la ruptura del principio del riesgo y ventura que obliguen a La Administración a restablecer el equilibrio económico del contrato ya que no concurre causa de fuerza mayor, no se han modificado las condiciones del contrato por parte de la Administración, se produjo la revisión de los precios del contrato para el ejercicio 2022 mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2022 y por todo ello los incrementos de los precios de la electricidad deben ser soportados por la empresa contratista al entrar dentro de su riesgo y ventura, ya que, como el Consejo de Estado señala: *El principio de riesgo y ventura no cede ante una alteración sobrevinida de las circunstancias sino cuando esta (fuera de los supuestos de fuerza mayor) es de tal índole que comporta una quiebra radical del equilibrio económico-financiero contractual, por su excesiva onerosidad, por su imposible compensación mediante los mecanismos contractuales regulares(la revisión de precios cuando procede entre otros), y por suponer una frustración completa de los presupuestos contractuales (todo ello conjuntamente).*

TERCERA: ALCANCE DEL REAL DECRETO LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO.

Se hace mención en la solicitud al Real Decreto Ley 3/2022 de 1 de marzo de medidas para la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se traspone la Directiva (UE) 2020/1057 de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

El Real Decreto Ley 3/2022 regula en su título II medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obra del Sector Público. Estas medidas, como ya señala la Exposición de Motivos del RD Ley, son de carácter urgente y excepcional y deben tomarse para únicamente, en los supuestos que se



contemplan en el RD Ley, permitir una revisión excepcional de los precios de los **contratos de obras del sector público**.

No proceden por lo tanto esas medidas excepcionales de revisión de precios en un contrato de gestión de servicios públicos como el que nos ocupa.

CONCLUSIONES:

Deducido lo anterior, procede desestimar íntegramente la solicitud de indemnización en base a los razonamientos desarrollados anteriormente, por no concurrir las circunstancias precisas para enervar el principio de riesgo y ventura en la ejecución del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud interpuesta con fecha 3 de junio de 2022 por D. Alejandro Font Cañas, en representación de ACCIONA AGUA S.A.U., empresa concesionaria de la gestión de los servicios de abastecimiento de Agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo, y en su consecuencia desestimar el reconocimiento del desequilibrio económico del Contrato de Gestión del Servicio Municipal de aguas de Arévalo debido al incremento desmesurado en el precio de la energía eléctrica; desestimar el derecho de Acciona Agua S.A.U. al restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato desde julio de 2021 a marzo de 2022 y desestimar el reconocimiento de cantidad alguna en concepto de indemnización por desequilibrio económico desde el 01/07/2021 hasta el 31/03/2022.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. Expte. 448/2019.-

Se da cuenta y el Pleno queda enterado de la Resolución núm. 274, dictada por la Alcaldía con fecha 23 de julio de 2022, confiriendo las delegaciones genéricas que se señalan: Tráfico y mercadillo en la Concejala **DOÑA MARTA HERRERO LÓPEZ**.

OCTAVO.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS (MANCOMUNIDAD DE AGUA DE LOS ARENALES). Expte. 448/2019.-

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:



“A los efectos previstos en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone la designación de los Concejales que se citan para que representen a este Ayuntamiento en los órganos colegiados que a continuación se mencionan:

- *Mancomunidad de Municipios Agua de los Arenales: Doña Marta Herrero López.”*

Sometida a votación, el Pleno de la Corporación, con seis votos a favor del Grupo Municipal de Arévalo Decide y siete abstenciones de los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y del concejal del Partido Socialista, aprueba el nombramiento de representante de la Corporación en la Mancomunidad de Municipios Agua de los Arenales.

NOVENO.- BONIFICACIÓN PARQUE DE BOMBEROS. Expte. 565/2021.-

Vista la instancia presentada por el Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, Don CARLOS GARCIA GONZALEZ, en representación de **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA**, de solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en relación con las Obras de Construcción del Parque Comarcal de Bomberos en el Municipio de Arévalo, por considerar que las citadas obras tienen interés general o utilidad municipal,

Vistos los informes de los Servicios Técnicos Municipales e Intervención, y examinada la documentación que acompaña a la solicitud y la normativa aplicable, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y hacienda de fecha 25 de julio de 2022.

Antes de proceder a la votación, el Sr. Alcalde indica que toda la corporación ha visto la necesidad del parque comarcal de bomberos y conceder la bonificación y da la palabra a los Portavoces de los Grupos Municipales.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Vidal Galicia Jaramillo, dice que ojalá cuanto antes tengamos el parque de bomberos.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, don Rodrigo Romo García, dice que lo que se ha bonificado es lo máximo que se puede y que se está haciendo esfuerzos, también, con la cesión de la parcela; y que a ver si tenemos cuanto antes ese parque comarcal de bomberos.

Doña M^a Luisa Pérez San Gerardo, Portavoz del Grupo Municipal de Arévalo Decide, dice que se suma a lo indicado por los Portavoces.

Tras las intervenciones se procede a llevar a cabo la votación.



El Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Reconocer a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 95 %, con las Obras de Construcción del Parque Comarcal de Bomberos en el Municipio de Arévalo, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento, amparada en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 24 DEL PGOU DE ARÉVALO, “EN CUANTO A LA ACCESIBILIDAD AL INTERIOR DE EDIFICIOS, EL DESARROLLO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA COLOCACIÓN DE PLACAS SOLARES Y FOTOVOLTAICAS”, EN EL ÁMBITO DEL PECH DE ARÉVALO. Expte. 454/2022.-

Visto el documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Arévalo, redactado por la Sra. Arquitecta doña Verónica Villoslada Martín, en lo que afecta al ámbito de la accesibilidad de los edificios existentes, la mejora de las condiciones de eficiencia energética en los edificios existentes y la posibilidad de colocar energía renovables como las placas fotovoltaicas o solares tanto en edificios existentes como de nueva construcción en el ámbito del PEPCH, redactada conforme con lo dispuesto en los Artículos 169 y siguientes del Decreto 22/2004 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto el informe emitido por Secretaría de fecha 15 de julio de 2022, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto la solicitud de los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y vinculantes.

Visto que el Documento incluye en la Memoria vinculante la siguiente exposición detallada de las circunstancias de relevante interés social que justifican la necesidad de la aprobación de la Modificación, y que deben ser ratificadas por el Pleno.



En cuanto al interés público de la Modificación que se propone, reside precisamente en el fin perseguido, que es la regulación adecuada de las diferentes actuaciones que se pudieran realizar sobre las edificaciones existentes para conseguir una mejora tanto de las condiciones de accesibilidad como de las condiciones de eficiencia energética en los edificios existentes (principalmente), lo que redundará, inexcusablemente, en una mejora de las condiciones de vida y de confort de la población, frenando el abandono del Casco Histórico y favoreciendo la rehabilitación, regeneración y renovación de áreas urbanas que de otra forma podrían empezar a entrar en un proceso irreversible de obsolescencia.

Dictaminado, el día 18 de julio de 2022, favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente.

Antes de proceder a la votación el Sr. Alcalde, Don Francisco León Gómez, justifica que la modificación viene dada ante la petición de numerosos vecinos y ante la necesidad de evitar que se quede vacío el casco antiguo. Indica, que es una necesidad que se está dando en muchos municipios. Dice que, en la red de conjuntos históricos, al que pertenece Arévalo, se está redactando un libro blanco para presentarlo en la Junta de Castilla y León con respecto a los problemas de accesibilidad del ahorro energético y de las placas solares. Dicho lo cual da la palabra a los Portavoces de los Grupos Municipales.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Don Rodrigo Romo García, señala que cuando se quiere hacer alguna obra dentro del casco antiguo, Patrimonio marca unas pautas y el casco antiguo se está quedando vacío. Hay que favorecer que la gente pueda quedarse en las viviendas, para evitar que el espacio del casco antiguo quede vacío, por lo que es necesario hacer esta modificación.

La Portavoz del Grupo Municipal de Arévalo Decide Doña M^a Luisa Pérez San Gerardo, dice que están de acuerdo con lo que se ha dicho por parte del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, pero que también hay que decir que existe el problema del cambio climático y que hay que favorecer el cambio del uso de las energías.

Tras las intervenciones se procede a la votación.

El Pleno, con seis votos a favor de cinco Concejales del Grupo Municipal de Arévalo Decide; don Francisco León Gómez, doña M^a Luisa Pérez San Gerardo, don Julio López Alonso, doña Marianella Muñozerro García, doña Marta Herrero López y del Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y siete abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y de la Concejala del Grupo Municipal de Arévalo Decide, doña Candelas de Soto Izquierdo, acuerda:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Arévalo, en cuanto a la accesibilidad al interior de edificios, el desarrollo de la eficiencia energética y la colocación de placas solares y fotovoltaicas en el ámbito del PEPCH.

SEGUNDO.- Acordar la suspensión de otorgamiento de licencias que se hayan podido presentar a fecha de aprobación inicial de dicha modificación, en lo que se refiere a las áreas que se vean alteradas por dicha modificación y notificárselo a los interesados.

TERCERO.- Acordar la apertura de un período de información pública de dos meses mediante publicación en el BOCYL, en el periódico de máxima difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento www.ayuntamientoarevalo.es.

B) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

DÉCIMOPRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Conforme a lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se da cuenta y queda enterada la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 7 de junio al 23 de julio de 2022, numeradas del número 187 al 274, ambos inclusive, excusando de su lectura a la Sra. Secretaria, por haber sido trasladada copia de cada una de ellas a los Sres. Portavoces.

El Sr. Alcalde, don Francisco León Gómez da la palabra a los Portavoces del Grupo Municipal del Partido Popular y del Partido Socialista.

Respecto a las resoluciones entregadas, don Vidal Galicia Jaramillo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, plantea las siguientes preguntas:

- Decreto nº 2022-0191 de 9 de junio de 2022 sobre el Programa de Naturávila 2021/2022 que se da al colegio La Moraña y a los Arevacos.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dice que llama la atención que no se dice nada de los colegios concertados como son el Amor de Dios o los Salesianos, ya que ellos cuando han estado gobernando daban a todos los colegios sin discriminar a ninguno. Se pregunta ¿Se ha hecho de manera consciente?

La Sra. Interventora contesta que en esta subvención el Ayuntamiento solo hace de mero intermediario, es decir ingresó el dinero en Diputación de las personas que se apuntaron a la actividad el curso pasado, pero como lo suspendieron lo devuelven al Ayuntamiento para que lo devuelva.



El Sr. Alcalde contesta que lo que se ha hecho es devolver el dinero que se había ingresado por esos colegios, pero los colegios concertados no estaban.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular dice que está bien que se aclare y pide el mismo tratamiento para este tipo de actividad para todos los colegios.

La Portavoz del Grupo Municipal de Arévalo Decide, Doña M^a Luisa Pérez San Gerardo, asume el compromiso de informarse sobre por qué estos colegios y no otros. Indica que con esta resolución se está gestionando y que no ha habido discriminación.

- Decreto n°2022-0193 de 10 de junio de 2022, sobre el contrato menor de cancelación de eventos.

Se pregunta ¿Cuáles han sido las otras compañías a las que se las ha pedido presupuesto? ¿Cuáles han sido los presupuestos?

El Sr. Alcalde contesta que se toma nota y se le dará traslado.

- Decreto n° 2022-205 de 21 de junio de 2022, sobre contrato menor de servicios de representación y defensa técnica del asunto del procedimiento ordinario 117/2022.

Se trata de un contrato menor que se ha adjudicado a un abogado de Valladolid ¿Porque no se ha adjudicado a un abogado/a del Colegio de Ávila?

El Sr. Alcalde, Don Francisco León Gómez, contesta que se pidió presupuestos a varios abogados que son técnicos en esta materia, entre los que había del colegio de Ávila, pero no contestó ni en tiempo ni forma.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, contesta que aplaude que se siga el procedimiento del contrato menor para la defensa y representación en procedimiento, pero también se tendría que seguir para encargar los proyectos técnicos.

El Sr. Alcalde contesta que se hace.

- Decreto n° 2022-0266 de 15 de julio de 2022, de avocación de competencias para Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Pagar una factura.

¿Se podría explicar?

El Sr. Alcalde explica que ahora la auditorías son obligatorias que se hagan de manera externa para saber que están perfectamente realizadas.

Respecto a las resoluciones entregadas, Don Rodrigo Romo García, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, plantea las siguientes preguntas:

- Aclara que con respecto a Naturávila se devuelve el dinero a los centros que prestan esa actividad y otros centros harán otra actividad.

En este caso, como se ha dicho, el Ayuntamiento es un mero intermediario.



- Decreto nº 2022-200 de 14 de junio de 2022, sobre nombramiento de personal eventual.

En el pleno de 10 de junio de 2022, se preguntó por el personal eventual y se contestó que tan solo se estaba tratando. Es un poco así, que el 14 de junio se nombre a una persona.

El Sr. Alcalde contesta que el día anterior todavía no estaba claro.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista contesta que es un poco improvisado.

- Decreto 2022-210 de 23 de junio de 2022, sobre pago por exhibición de canes del ejército llevado a cabo durante la Feria de Muestras de Arévalo.

¡No sé qué se está gratificando con ese montante! (se realiza dicha admiración debido a la escasa cuantía)

El Sr. Alcalde contesta que es la dieta que pasaron.

- Decreto nº2022-260 de 12 de julio de 2022, sobre contratación de desbrozador/a en relación con el Decreto nº 2022-213 de 24 de junio de 2022, sobre la formación de la bolsa de desbrozadores/as.

La persona a la que se le llama es la que ocupa el cuarto lugar. ¿Qué ha pasado con las anteriores?

Don Julio López Alonso, concejal del Grupo Municipal de Arévalo Decide, contesta que en el caso de la persona que figura en el primer lugar no se le pudo contratar de acuerdo con lo previsto en la normativa laboral. En el caso de la persona que figura en el segundo lugar justificó que tenía un contrato con una empresa, y en el caso de la tercera persona sucede lo mismo que en el primer caso.

El Sr. Alcalde contesta que cuando pasen 6 meses sí se les podrá contratar.

DÉCIMOSEGUNDO.- MOCIONES.- 12.1.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP.-

PROPUESTA relativa a “recordar la figura de Miguel Ángel Blanco con una calle o espacio dedicada a su memoria en la ciudad de Arévalo”

Don Vidal Galicia Jaramillo, Portavoz del Grupo Municipal del PP, procede a la lectura de la propuesta presentada por su grupo el día 24 de julio de 2022, con número 955 de Registro de Entrada, y del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año 2022 se conmemora el 25 aniversario del secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco a manos de ETA y desde el Partido Popular compartimos con la Fundación Miguel Ángel Blanco la necesidad de recordar su figura, sobre todo entre los más jóvenes del municipio.



El 60% de los jóvenes españoles no sabe quién fue Miguel Ángel Blanco y más del 70% de estos afirma conocer poco o nada sobre lo que significó. Unos datos que evidencian la necesidad de transmitir su memoria, de explicar quién fue y lo que supone su figura.

A través de esta iniciativa, desde el Grupo Municipal del Partido Popular pretendemos recoger la petición realizada hace escasas semanas por la propia Fundación Miguel Ángel Blanco para ayudar a transmitir su memoria y terminar con el desconocimiento de la juventud sobre el joven político vasco secuestrado y asesinado por ETA.

Miguel Ángel Blanco, un joven concejal del PP en Ermua, secuestrado y asesinado por la banda terrorista ETA cuando tenía 29 años, en julio de 1997, es, por encima de todo, un símbolo de la libertad, de la conciencia social contra el terrorismo y de la inocencia de todas las víctimas.

Su secuestro y asesinato a manos de ETA marcó un antes y un después en la lucha contra el terrorismo. Levantó la voz de todo un país entero contra la banda terrorista al grito de 'Basta Ya'.

Se da la circunstancia de que en Arévalo, no hay en este momento ningún espacio, ni calle, ni plaza, que lleve el nombre de Miguel Ángel Blanco. En el resto de España hay más de 100 espacios públicos que llevan su nombre.

Por ello, no queremos que pasen desapercibidos los 25 años de su secuestro y asesinato. Y es por esto que solicitamos al Ayuntamiento que una de las calles lleve su nombre a partir de ahora.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal indicado, presenta la siguiente:

PROPUESTA:

1.- El Pleno municipal insta al Ayuntamiento de Arévalo a dar el nombre de Miguel Ángel Blanco a una calle de la ciudad con el fin de contribuir a recordar su figura y ayudar a terminar con el desconocimiento de la juventud sobre el joven político vasco secuestrado y asesinado por ETA y a acordar dicha calle o espacio con la Fundación Miguel Ángel Blanco.

2.- Se acuerde todo lo necesario para la materialización del presente acuerdo.”

Antes de la votación el Sr. Alcalde, don Francisco León Gómez, da la palabra a los Portavoces de los Grupos Municipales.

El Portavoz del grupo Municipal del Partido Socialista, don Rodrigo Romo García, toma la palabra para decir que en este país no solo ha habido una muerte política, sino que han muerto diferentes políticos de diferentes signos políticos y que personalizar la barbaridad de la banda terrorista ETA en una sola persona, es excluir



al resto de víctimas (en todos los sentidos), que también se merecen un reconocimiento y un respeto.

Indica que se ha realizado un estudio en el año 2020 del que se deduce que los jóvenes de este país desconocen lo que es la banda terrorista de ETA, por lo tanto, un reconocimiento y estudio en los centros educativos de lo que ha ocurrido en este país estaría bien.

Se dice, que sí que es verdad “que no seduce mucho vivir en la calle víctimas del Terrorismo”, pero de hacer un homenaje habría que hacérselo a todas las víctimas de la Banda Terrorista ETA.

La Portavoz del Grupo Municipal de Arévalo Decide, doña M^a Luisa Pérez San Gerardo, comienza diciendo que le resulta duro abordar un tema como este, porque la figura de Miguel Ángel Blanco significó un punto de inflexión en la visión que la sociedad de forma conjunta como los partidos políticos, de este país, tenían del terrorismo.

Indica que se acuerda de otras pérdidas, para las que no se han pedido calles y que pedir una calle para Miguel Ángel Blanco, es hacer una discriminación dolorosa para el resto de las víctimas. No se niega que no se merezca algún reconocimiento, porque supuso un punto de inflexión importantísimo, pero no se actuaría en justicia si no planteáramos, de forma conjunta y unánime, algo que sea un reconocimiento de las víctimas.

Dirigiéndose al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, le plantea que si habría posibilidad de un reconocimiento a todas las víctimas y que no fuera exclusivamente a una víctima para no discriminar al resto de las víctimas.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Vidal Galicia Jaramillo, contesta dirigiéndose a los otros dos Portavoces de los Grupos Municipales, que han dicho que ha habido otras víctimas, a los que indica que sí las ha habido; y que este reconocimiento no es incompatible con hacer otro a todas las víctimas en otro momento a través de otra moción.

El objetivo es hacer un reconocimiento a Miguel Ángel Blanco, como se ha hecho en Ermua donde han estado representantes de las diferentes instituciones y a la que han ido diferentes políticos, y que no supone un acto discriminatorio con las otras víctimas. Se propone este reconocimiento porque, como se ha dicho, ha supuesto un antes y un después, y de ahí nació “El Basta Ya”, el espíritu de Ermua y el declive de la banda terrorista.

Por lo tanto, mantenemos la moción de reconocimiento de esta figura, por considerar que se han presentado en otros Ayuntamientos y en más sitios, con presencia de todas las fuerzas políticas, y que no es incompatible con otro reconocimiento general a todas las víctimas del terrorismo.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Don Rodrigo Romo García, quiere puntualizar que en el año 1997, cuando se produce este triste acontecimiento, Miguel Ángel Blanco se convirtió en una figura mediática y no



sucedió lo mismo con otros asesinatos previos ni posteriores y con ello no quiere decir que no supusiera un antes o un después, pero hacer una exclusión señalando a una sola víctima frente a todas las demás, no es justo. Si se hace un reconocimiento, hay que hacérselo a todas las víctimas.

La Portavoz del Grupo Municipal de Arévalo Decide, Doña M^a Luisa Pérez San Gerardo, dice que es preciso no solo ocuparse solo de una figura sino de hacer un reconocimiento a favor de las víctimas en general, por lo que pedimos modificar la moción para hacer algo que integre a todas las víctimas.

El Sr. Alcalde, Don Francisco León Gómez, pregunta al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular si mantiene la moción, a lo que el Portavoz contesta que sí y que esta moción no es incompatible con cualquier otro reconocimiento a todas las víctimas.

El Sr. Alcalde contesta que es una pena que no haya la unanimidad que se busca, porque habría sido muy importante para todos/as hacer un reconocimiento a todas las víctimas e insta a los Portavoces de los Grupos Municipales a que se reúnan para hacer ese reconocimiento.

Tras las intervenciones se procede a votar la moción.

Sometida a votación la moción es rechazada, por mayoría, con los votos en contra de la moción de los 6 Concejales de Arévalo Decide y del Concejale del PSOE y los votos a favor de los 6 Concejales del PP.

Moción para exigir al Gobierno de España la retirada del mapa concesional de transporte público por carretera presentado

Don Vidal Galicia Jaramillo, Portavoz del Grupo Municipal del PP, procede a la lectura de la propuesta presentada por su grupo el día 24 de julio de 2022, con número 955 de Registro de Entrada, y del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Todos coincidimos en que las políticas públicas han de estar orientadas a la mejor cobertura de las necesidades de la población, cualquiera que sea el lugar en el que residan, implementando a tal fin las herramientas que se precisen para que los servicios que se prestan a los ciudadanos sean capaces de responder a sus demandas reales.

En materia de transporte público por carretera, la correcta cobertura de las necesidades de los ciudadanos exige incorporar los mecanismos que permitan dotar de la mayor eficiencia al transporte en autobús, aprovechándose de las ventajas que la



digitalización puede ofrecer para la mejora del servicio, con la mirada puesta siempre en la necesidad de garantizar una mayor sostenibilidad en la ejecución de este.

Los castellanos y los leoneses tienen la libertad para elegir vivir en pueblos o ciudades y son las administraciones públicas las que, en el ejercicio de sus competencias, deben ofrecer el acceso, en igualdad, a las mismas oportunidades.

Hay que destacar que esta idea está entre las prioridades estratégicas que la Unión Europea marcó para el periodo 2019-2024, y que el Consejo Europeo delimitó con la denominada “Agenda Estratégica 2019-2024”, integrando varios aspectos relacionados con este tema. De entre las seis prioridades recogidas en esta agenda, se marcan la transformación digital, la sostenibilidad y que las políticas se diseñen al servicio de las personas, todas ellas nucleares en el desarrollo de medidas del transporte de viajeros en autobús, entre las que se incide, específicamente, en la voluntad de cerrar brechas en las redes de todo tipo de transporte.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha dado a conocer la propuesta del Mapa Concesional Estatal de transporte público por carretera, que establece un nuevo sistema concesional de transporte por carretera, al servicio de los ciudadanos, que necesariamente se deberá coordinar con los diversos mapas de transporte a nivel autonómico.

Esto debe traducirse en que, además de conocer con exactitud las demandas y la realidad de la sociedad, es preciso contar con todos aquellos que han de participar en la elaboración, la ejecución y el mantenimiento de las políticas públicas, también en la esfera del transporte, ya que sólo sumando el esfuerzo de todos se ha de lograr un servicio más completo, más eficiente y consciente de la realidad en la que debe desarrollarse.

Sin embargo, se hace evidente que la postura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana no obedece a ninguno de los criterios expuestos, y especialmente no integra ni responde a las necesidades de los españoles que viven en las zonas de menos población y áreas rurales, a las que desatiende y no ofrece la respuesta necesaria en lo que a prestación del servicio de autobuses se refiere.

De hecho, recorta el servicio en tales espacios con la pérdida de conexión y competitividad que ello supone, priorizando exclusivamente la planificación urbana y metropolitana, así como la rentabilidad económica de la movilidad, condenando a zonas muy extensas de la geografía española.

La comunidad de Castilla y León es una de las más afectadas por la propuesta del Ministerio ya que de aprobarse el Mapa Concesional Estatal, 346 municipios dejarían de tener parada en Castilla y León, con una población acumulada de 213.436 habitantes.

Así, en la provincia de Ávila dejarían de tener parada los 86 municipios reflejados en el anexo, con una población en 2019 de 34.300 habitantes y con una demanda en el año 2019 de 29.937 viajeros.



El criterio establecido por el Gobierno, toma en consideración únicamente grandes flujos de viajeros y servicios de transporte entre capitales provinciales y poblaciones de cierto tamaño, lo que se traduce en que se reducen las concesiones actuales.

Dicho criterio es totalmente incompatible con el territorio de Castilla y León, y la consideración únicamente de grandes flujos de viajeros entre capitales provinciales y poblaciones de cierto tamaño, choca de lleno con la realidad de Castilla y León. El planteamiento de este documento está alejado de las medidas necesarias para la lucha contra la despoblación y el reto demográfico, centrándose en criterios economicistas y urbanos.

La reducción de rutas y de municipios con parada regular de autobuses es una nueva condena de este gobierno a quienes viven en zonas rurales que no responde en absoluto a la voluntad de diseñar políticas al servicio de las personas.

Como consecuencia de este abandono, el plan presentado por el Gobierno adolece de un extremo que resulta indispensable: el diálogo y la apertura a la aportación de los demás actores implicados, con especial atención a las Comunidades Autónomas y al sector.

La realidad es que, frente a lo expuesto por el gobierno en la presentación de este nuevo Mapa Concesional, ha primado la ausencia de diálogo y colaboración, desoyendo las necesidades de los españoles y de quienes habitan en zonas menos pobladas, por lo que es preciso que se reviertan los pasos dados, para permitir un diseño que responda a las necesidades de todos los ciudadanos y en todo el territorio, garantice una mayor eficiencia del transporte por carretera en autobús e incorpore las herramientas digitales y de sostenibilidad que mejoren la prestación de este servicio.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente MOCIÓN:

1.- Que el Gobierno de España -Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana- retire el Mapa Concesional presentado por este Ministerio, y abra un proceso de dialogo con las Comunidades Autónomas, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, así como con los representantes del sector del transporte público por carretera orientado a la elaboración de un nuevo mapa concesional que teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad económica y social, cohesión territorial, reto demográfico y digitalización, sirva para atender de igual modo las necesidades de todos los ciudadanos con independencia de su lugar de residencia, sin discriminar, por tanto, a quienes viven en el medio rural.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a Presidencia del Gobierno, a la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León y a los representantes del Sector del Transporte Español y a la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de Junta de Castilla y León.



ANEXO

ÁVILA:

- *Adanero*
- *Aldeaseca*
- *Aldehuela (La)*
- *Amavida*
- *Aveinte*
- *Barromán*
- *Berrocalejo de Aragona*
- *Blascosancho*
- *Bohoyo*
- *Bonilla de la Sierra*
- *Bularros*
- *Carrera (La)*
- *Casas del Puerto*
- *Cebreros*
- *Crespos*
- *Cuevas del Valle*
- *Espinosa de los Caballeros*
- *Fresnedilla*
- *Fresno (El)*
- *Gavilanes*
- *Gil García*
- *Gimialcón*
- *Gutierre-Muñoz*
- *Hernansancho*
- *Herradón de Pinares*
- *Higuera de las Dueñas*
- *Hoyo de Pinares, El*
- *Hoyocasero*
- *Hoyos del Collado*
- *Hoyos del Espino*
- *Llanos de Tormes (Los)*
- *Mediana de Voltoya*
- *Mijares*
- *Mombeltrán*
- *Muñana*
- *Muñogalindo*



- *Muñogrande*
- *Narros del Castillo*
- *Navahondilla*
- *Navalacruz*
- *Navalmoral*
- *Navalosa*
- *Navalperal de Pinares*
- *Navalperal de Tormes*
- *Navarredonda de Gredos*
- *Navarredondilla*
- *Navas del Marqués (Las)*
- *Navatalgordo*
- *Ojos-Albos*
- *Orbita*
- *Oso (El)*
- *Padiernos*
- *Pedro Bernardo*
- *Poyales del Hoyo*
- *Puerto Castilla*
- *Rasueros*
- *Riocabado*
- *Salvadiós*
- *San Bartolomé de Corneja*
- *San Esteban del Valle*
- *San Juan de Gredos*
- *San Juan de la Encinilla*
- *San Juan de la Nava*
- *San Juan del Molinillo*
- *San Lorenzo de Tormes*
- *San Martín del Pimpollar*
- *San Miguel de Corneja*
- *San Pedro del Arroyo*
- *Santa Cruz del Valle*
- *Santa María de los Caballeros*
- *Santa María del Arroyo*
- *Santa María del Berrocal*
- *Santa María del Cubillo*
- *Santiago del Collado*
- *Santiago del Tormes*



- *Serrada (La)*
- *Solana de Ávila*
- *Tiemblo, El*
- *Tornadizos de Ávila*
- *Torre (La)*
- *Umbrías*
- *Villafranca de la Sierra*
- *Villanueva del Aceral*
- *Villarejo del Valle*
- *Villatoro*
- *Zapardiel de la Ribera.”*

Antes de la votación el Sr. Alcalde, Don Francisco León Gómez, da la palabra a los Portavoces de los Grupos Municipales.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Don Rodrigo Romo García, dice que con respecto a la moción todos/as están de acuerdo con la exposición de motivos de la primera página, el problema viene cuando se usa como un arma contra el gobierno.

Se pasa a explicar que lo que se ha mandado a las Comunidades Autónomas es un documento 0, es decir, un punto de partida para trabajar el Estado en coordinación con las Comunidades Autónomas, respetando sus competencias, en el mapa de transporte público.

Dirigiéndose al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista plantea que en la moción se dice que se deje como está y que no se haga nada, pero el mapa lleva mucho tiempo sin revisarse y hay que modernizarlo.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista da lectura al Art. 14.1.21 de la CE que enumera las competencias exclusivas del Estado en materia de transporte y pasa a decir, que el documento 0 lo que hace es un esqueleto en el que figuran las líneas de transporte de autobús que interconexiona a varias Comunidades Autónomas y que es competencia del Estado según lo señalado en la CE. En el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tiene competencias sobre transporte terrestre que transcurra por su Comunidad Autónoma.

Con esto lo que se está dando a entender es, que la Comunidad Autónoma teme dejarse algún municipio fuera y por eso, es mejor devolverle el documento 0 al Estado para que él haga todo y en el caso de que se deje algún municipio fuera, será él el responsable.

Se dice que en septiembre la Ministra de Transporte se reunirá con las Comunidades Autónomas para estudiar sus propuestas.

Lo que se pretende con el documento 0 es mejorar el servicio y evitar dilaciones en el tiempo porque algunos trayectos de inicio a fin tardan en hacerse 6 horas, es decir se busca organizar trayectos. No se ha dicho en ningún momento que



se vaya a eliminar transportes. Se busca trabajar de forma conjunta el Estado con las Comunidades Autónomas.

La Portavoz del Grupo Municipal de Arévalo Decide, Doña M^a Luisa Pérez San Gerardo, dice que se está ante un anteproyecto de ley, por lo tanto, queda mucho recorrido. Este anteproyecto será objeto de negociación, de debate por parte de los diferentes representantes de todos los ámbitos y, por lo tanto, no se ve sentido a una moción de estas características porque no hay nada decidido.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Don Vidal Galicia Jaramillo, dice que como no hay nada decidido se presenta la moción, porque si hubiera algo decidido solo se podría hacer un reproche y ya poco se podría enmendar.

Lo que se busca es que venga un documento 0 previamente pactado porque vienen unos recorridos donde se ve que se suprimen paradas.

Dirigiéndose a los Portavoces de los Grupos Municipales, les dice que hay una memoria, un mapa y que algo hay y que se debe rectificar, porque el documento 0 se ha hecho sin pactar y se debe negociar.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Don Rodrigo Romo García, dice que lo que se está buscando con el documento es reducir el tiempo de los transportes, maximizar el transporte y que mejor que sea cada Comunidad Autónoma la que organice el transporte de los pueblos más pequeños y el Estado organice el mayor.

Se busca mejorar la comunicación y para eso se necesita la colaboración y si se retira el mapa sin colaboración, no se llegará a ningún sitio.

La Portavoz del Grupo Municipal de Arévalo Decide, Doña M^a Luisa Pérez San Gerardo, pasa a dar lectura al art. 70.8 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León donde se enumeran las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, en este caso en transporte.

Pide a los partidos de la Comunidad Autónoma y del Gobierno Central que se pongan de acuerdo para debatir y dar soluciones al mapa de transporte, de forma que el problema de la población, que en esta Comunidad Autónoma lleva muchos años arrastrando, se minimice y, por lo tanto, hay que ponerse a debatir para elegir lo mejor para la ciudadanía.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la moción.

Sometida a votación la moción es rechazada, por mayoría, con los votos en contra de la moción de los 6 Concejales de Arévalo Decide y del Concejal del PSOE y los votos a favor de los 6 Concejales del PP.



DÉCIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Don Vidal Galicia Jaramillo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular formula los siguientes ruegos y preguntas:

- ¿Por qué en la Junta de Gobierno Local del 14 de julio de 2022 hay una factura de la empresa que está realizando la RPT y no hay unanimidad en su aprobación?

- Con respecto a la factura para la redacción del proyecto de un parque de aventuras de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2022, se vota en contra y hay matizaciones. ¿Se puede explicar?

Doña Candelas de Soto Izquierdo, Concejala del Grupo Municipal de Arévalo Decide, justifica que no está de acuerdo con que se haga en el sitio que está previsto y del proyecto en sí.

Doña M^a Luisa Pérez San Gerardo, Portavoz del Grupo Municipal de Arévalo Decide, contesta que ella no está a favor, pero respeta el planteamiento de otras personas que forman parte del equipo de gobierno y quiere recordar que ellos son “una agrupación electoral” y unas veces se vota de forma unánime y otras no.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Don Vidal Galicia Jaramillo, dice que a ver si lo que se está haciendo es un proyecto en el que todos estamos en contra y se va a llevar a cabo. Esto me preocupa y a lo mejor hay que reconsiderarlo.

El Sr. Alcalde, Don Francisco León, dice que lo que se estaba votando era el pago de la factura por el trabajo que se había hecho, con la redacción del proyecto.

- Con respecto al punto 4.7 de la Junta de Gobierno Local del 9 de junio de 2022, que hace referencia a la elaboración del plan del conjunto histórico que se lleva a cabo a través de un contrato menor y el punto 4.8 de la misma Junta de Gobierno Local, que se refiere a las fichas de catálogo.

Hay un informe en contra y se está troceando el contrato y esto lo prohíbe la ley.

El Sr. Alcalde contesta que no hay fraccionamiento y que viene de la Diputación Provincial de Ávila, que dice que hay una revisión del plan (PECH) y otro de las fichas.

- El punto 5.3 de la Junta de Gobierno Local que da cuenta de la Sentencia de Apelación de Puntobox, ¿se podría explicar?

La Sra. Secretaria informa que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León decidió que hay que retrotraer actuaciones hasta la fecha de 2018, fecha en la que se entiende presentada la solicitud y se debe entender como nueva solicitud conforme con la legislación.



- ¿En qué se va a destinar unas ayudas que han salido del fondo para el fortalecimiento de actividades comerciales? (Es una resolución de la Secretaría del Estado y que puede ser muy interesante.

El Sr. Alcalde contesta que se ha dado traslado a la Cámara de Comercio y creo que todavía no se ha mandado la solicitud.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular pide que se le dé una contestación con mayor exactitud.

El Sr. Alcalde da la palabra al Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, Doña Marianella Muñoz García, que pregunta:

- ¿Qué pasó el martes, en el encierro de la tarde, para empezar? ¿Cómo han sido los sorteos en estas ferias ahora que ya están hechos los corrales?

El Sr. Alcalde contesta que los sorteos han sido como se indica en la normativa.

Don Juan Carlos Conde Sánchez, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, precisa que se refiere a si han estado los toros tiempo antes en los corrales.

Doña Marianella Muñoz García, Concejala del Grupo Municipal de Arévalo Decide, contesta que los toros de las dos corridas de los sábados sí han estado antes, pero que con respecto a la del domingo no lo sabe.

El Sr. Alcalde explica cómo se bajaron los toros del camión y en qué corral se metieron.

Don Juan Carlos Conde Sánchez, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, dice que los toros del domingo no se bajaron como indica la ley.

El Sr. Alcalde dice que con respecto a los encierros del martes hubo asuntos burocráticos y el Ayuntamiento hizo todos los trámites legalmente establecidos.

El Sr. Alcalde da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista y cuando va a tomar la palabra, el Concejala del Partido Popular, Don Agustín-A Carpizo Vallejo pide la palabra porque dice que está relacionado con lo que se está hablando. El Sr. Alcalde le da la palabra.

El Concejala del Partido Popular, Don Agustín-A Carpizo Vallejo, pregunta ¿Por qué no había ningún Policía en la plaza de toros y en los corrales de la calle de los Descalzos?

El Sr. Alcalde contesta que sí han estado en los corrales y que dentro de la plaza de toros la competencia es de la Guardia Civil.

Se da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Don Rodrigo Romo García.

Don Rodrigo Romo García, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, formula los siguientes ruegos y preguntas:

-Ruega que si se le da el turno de palabra que se respete y que si luego tiene que haber otro turno de palabra pues que lo haya.



- Dice que no está de acuerdo con el proyecto del parque de aventuras.

- Pregunta ¿qué ocurre al haberse suspendido el espectáculo pirotécnico?

El Sr. Alcalde contesta que tras la suspensión que se hizo por parte de la Junta de Castilla y León, se ha llegado a un acuerdo con la empresa para trasladarlo a otra fecha.

- Se dirige a la Concejala de Festejos, Doña Marianella Muñoyerro García, para decirle, ahora hay un año entero para programar y preparar las siguientes ferias y fiestas, para que no se deje todo para el último momento, por lo que hay que ponerse a trabajar en ello.

- Que en una Junta de Gobierno Local se mezclan dos facturas que se refieren a un barco en Cartagena y una ayuda.

Doña M^a Luisa Pérez San Gerardo, Portavoz del Grupo Municipal de Arévalo Decide, contesta que una factura se refiere a una invitación para ir a Cartagena porque se dio el nombre a un barco como Reina Isabel, a cuyo viaje fue el Sr. Alcalde, y la otra factura se refiere a una ayuda que se pidió por un grupo de personas para traer a refugiados de Ucrania y que consistió en abonar un gasto de alquiler de furgoneta.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Don Rodrigo Romo García, dice que, en el caso de la ayuda, entiende que se es solidario con el dinero de cada uno y que le parece bien la ayuda del Ayuntamiento, pero hay asociaciones en este municipio que reciben 150€ y trabajan todo el año. Esta ayuda ha sido una cuestión particular decidida por un grupo de personas en un momento determinado y hay un agravio comparativo, en cuanto a la cantidad económica que se ha dado, respecto a las ayudas que se dan a las asociaciones que trabajan todo el año.

Doña M^a Luisa Pérez San Gerardo, Portavoz del Grupo Municipal de Arévalo Decide, contesta que hay diferencias y que en el momento en el que un grupo de personas piden ayuda para traer a un grupo de refugiados, dada la situación de aquel momento, y que se pide el pago, de manera puntual, de una factura no se vio problema y se consideró que se debía hacer.

- Ruega para que se reflexione y a la vuelta del verano, en septiembre, se tenga claro el calendario de actuación referente a los presupuestos del ejercicio siguiente, a la RPT, a las modificaciones de las ordenanzas y así evitar que se piense que se está improvisando.

El Sr. Alcalde da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Don Vidal Galicia Jaramillo, que pide que se repasen algunas laderas y calles porque hay maleza.

Doña Candelas de Soto Izquierdo, Concejala del Grupo Municipal de Arévalo Decide, pide la palabra al Sr. Alcalde, para contestar a lo que se ha preguntado por el



Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación a la votación de la factura de la RPT.

Pasa a explicar por qué se abstuvo en la votación.

Dice que ella no está en las comisiones pero que se le ha informado que la RPT está bastante avanzada y que se ha planteado dudas sobre la RPT porque considera que si había algún problema se tenía que haber trabajado sobre ese problema y no hacer una RPT.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veintitrés horas y diez minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.

